Contrato No. AD41-031-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **PALOMA YESENIA SILVA ALCANTAR** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"LA PROFESIONISTA"** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

V.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para el pago de honorarios a efectos de adjudicar el presente contrato bajo la partida 33903 denominada Servicios Integrales.

DECLARA "LA PROFESIONISTA"

1.- Que tiene facultad para obligarse y suscribir el presente instrumento jurídico.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en esta obligación legal.

3.- Que cuenta con amplia experiencia en la planeación y realización de círculos de lectura dirigidos al público en general, así como en actividades de fomento a la lectura.

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

5.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para oír y recibir emplazamientos, notificaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en la [redacted] para los efectos que se deriven del presente contrato.

6.- Que manifiesta su voluntad de prestar sus servicios profesionales para la planeación y ejecución del Círculo de Lectura del CECUT dirigido a público.

7.- Que manifiesta su disposición para ajustar, modificar o crear programas de lectura con base en las propuestas temáticas de "EL CENTRO".

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"LA PROFESIONISTA" prestará sus servicios profesionales a **"EL CENTRO"**, como coordinadora del Círculo de Lectura del CECUT que se impartirá en la Sala de Lectura del segundo. Asimismo el primero se obliga a realizar la planeación y programación mensual de dicho evento, el cual va dirigido al público en general.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"
"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales, desempeñando para **"EL CENTRO"** los siguientes servicios: planeación, elaboración y ejecución del programa mensual del Círculo de Lectura dirigido a público en general en la Sala de Lectura, cumpliendo con un horario de 5:00 p.m. a 6:30 p.m. todos los miércoles de cada mes. Se obliga a atender las reuniones de trabajo que le sean solicitadas por **"EL CENTRO"**, por conducto de la Gerencia de Literatura, así

Eliminado 2 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

como a presentar un reporte por escrito mensual de las actividades el cual deberá anexar al trámite de pago y en caso de ser necesario un reporte anual.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del día lunes 25 de enero al sábado 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios un monto total de $45,314.70 pesos (Cuarenta y cinco mil trescientos catorce pesos 70/100 m.n.) más IVA, menos retenciones, dando un importe neto de $43,200.01 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 01/100 m.n.) por la planeación, elaboración y ejecución del programa mensual del círculo de lectura para público general y lectura en voz alta, honorarios que se pagarán de la siguiente manera: los pagos se realizarán por un importe mensual de $3,776.22 más IVA, (tres mil setecientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.) menos retenciones previa entrega del recibo de honorarios correspondiente con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia, dando un monto neto de $3,600.00 (tres mil seis cientos pesos 00/100 m.n.).

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"el centro",** con (la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**LA PROFESIONISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- ☐ Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.

- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.

- ☐ En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- ☐ Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.

- ☐ Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- ☐ Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
Proporcionar la información y material necesario que requiera **"LA PROFESIONISTA"** para que esta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PROFESIONISTA"** con 20 días naturales de anticipación.

En caso de que **"LA PROFESIONISTA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 20 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"LA PROFESIONISTA"**, bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONISTA
"LA PROFESIONISTA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE 2 TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 25 DE ENERO DE 2016.

"El Centro" **"La Profesionista"**

Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

Paloma Yesenia Silva Alcantar

Testigos

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Arq. Aquiles Medellín
Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural